

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía (pagarés + prenda)
Demandante	Cooperativa Riachón Ltda.
Demandado	Martha Rocío Pinillos Guzmán
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 00359 00</b>
Instancia	Primera
Providencia	Requiere parte actora

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, se REQUIERE a la apoderada judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de éste auto, **so pena de rechazo**, indique dónde se encuentra ubicado (circulando) el bien que respalda la obligación prendaria aquí perseguida, conforme a lo previsto en el artículo 28 numeral 7 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f039d0f0c15956598daaa3cc8eb8998dfe8e6f9f2d218da6eba5b4d6dd55bc**

Documento generado en 10/03/2023 07:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>